



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 182-2020

Guatemala, 16 de julio de 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio. Que la Ley del Organismo Ejecutivo, a los Ministros de Estado les otorga la función de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como resolver todas las acciones relacionadas con su ramo; y además es atribución de los Ministros, dentro de otras, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO:

Derivado de la pandemia del COVID-19, el Congreso de la República de Guatemala, promulgó el Decreto Número 22-2020, el cual autoriza a este Ministerio, para la contratación de estudiantes de medicina con pensum cerrado únicamente pendientes de acto de graduación, a los médicos extranjeros que se encuentren en la República de Guatemala llevando a cabo especializaciones médicas y de todos los servicios técnicos y profesionales para la implementación del "Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus COVID-19" en beneficio de la población guatemalteca. Asimismo, de conformidad con los principios rectores que establecen que los expedientes deberán de impulsarse de oficio, asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite, privilegiando de esta manera lo establecido en el Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo, y tomando en consideración la promulgación del Decreto Gubernativo Número 5-2020 de la Presidencia de la República y sus reformas por el tema de la pandemia de COVID-19 que se encuentra azotando a la República de Guatemala, ordena que se agilicen los procesos de contratación y de pago del personal técnico y profesional que se encuentra trabajando en primera línea en esta pandemia.

CONSIDERANDO:

Que todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberán de contemplar para la contratación del personal técnico y profesional que sea necesario dentro de la implementación del "Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a Casos de Coronavirus COVID-19" los mismos requisitos y trámites correspondientes, para dar así un efectivo cumplimiento a lo establecido en el Decreto Número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se hace necesario emitir el presente acuerdo ministerial que estipule las disposiciones referentes a la contratación de dicho personal.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 y 4 del Decreto Número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; artículos 19 y 26 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de

Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y con fundamento en los artículos 10 y 12 literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

ACUERDA

Emitir la siguiente:

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 22-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

ARTICULO 1. Se instruye a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el requerir los documentos de los ESTUDIANTES DE MEDICINA CON PENSUM CERRADO PENDIENTES ÚNICAMENTE DE ACTO DE GRADUACIÓN, para el proceso de contratación dentro del apoyo en la atención de la pandemia COVID-19, en el marco de lo establecido en el Decreto 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, siendo los siguientes:

- a) Hoja de vida actualizada;
- b) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI);
- c) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado;
- d) Constancia, verificación o documento similar electrónico o impreso extendida por la casa superior de estudios que corresponda, en la que se indique que el estudiante de medicina posee pensum cerrado y únicamente se encuentra pendiente de acto de graduación;
- e) Acta de declaración jurada con base al artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, modelo que deberá de ser proporcionado por este Ministerio;
- f) Cheque anulado o documento emitido por entidad bancaria donde se hagan los depósitos a cuenta para identificar que el contratante posee cuenta bancaria a su nombre y proceder a realizar el depósito correspondiente.

ARTICULO 2. Se instruye requerir los siguientes documentos relacionados a los MÉDICOS EXTRANJEROS QUE ESTÉN REALIZANDO SU ESPECIALIDAD EN HOSPITALES NACIONALES, para el proceso de contratación dentro del apoyo en la atención de la pandemia COVID-19, en el marco de lo establecido en el Decreto 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala:

- a) Hoja de vida actualizada;
- b) Copia de título que acredita la calificación del servicio a prestar, profesional o técnico;
- c) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI), en caso de no poseerlo, deberá de presentar pasaporte vigente en original y copia simple completa para su confrontación;
- d) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado;
- e) Copia del título que acredite la calidad profesional que ostenta el contratista, con la respectiva apostilla o en su caso la legalización de firmas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- f) Colegiado Profesional transitorio (vigente por la fecha de la contratación);
- g) Constancia emitida por el hospital nacional donde se encuentren cursando su especialidad;
- h) Acta de declaración jurada con base al artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, modelo que deberá de ser proporcionado por este Ministerio;
- i) Cheque anulado o documento emitido por entidad bancaria donde se hagan los depósitos a cuenta para identificar que el contratante posee cuenta bancaria a su nombre y proceder a realizar el depósito correspondiente.

ARTÍCULO 3. Documentos para la contratación de SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y RESPUESTA A CASOS DE CORONAVIRUS COVID-19", indicados en el artículo 4 del Decreto 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala:

- a) Hoja de vida actualizada;
- b) Copia de título que acredita la calificación del servicio a prestar, profesional o técnico;
- c) Copia de Documento Personal de Identificación (DPI);
- d) Constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado;
- e) Constancia de colegiación profesional activa, en el caso de prestación de servicios profesionales;

Y para proceder con la realización del pago de los servicios técnicos y profesionales:

- f) Cheque anulado o documento emitido por entidad bancaria donde se hagan los depósitos a cuenta para identificar que el contratante posee cuenta bancaria a su nombre y proceder a realizar el depósito correspondiente.

ARTÍCULO 4. Los anteriores requisitos solicitados, para las contrataciones realizadas al amparo del Decreto número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, únicamente se cumplirán en el plazo otorgado en el artículo 4 de dicha normativa, de ser necesaria la recontractación se observarán los requisitos vigentes para el renglón presupuestario correspondiente, previa autorización de la Autoridad Nominadora.

ARTÍCULO 5. Todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberán dar efectivo cumplimiento a los requisitos indicados en los artículos del 1 al 3 de este Acuerdo Ministerial, para que al momento de estar debidamente completo el expediente de contratación, se proceda dentro del plazo de dos (2) a tres (3) días, con la emisión del contrato correspondiente en el sistema de gestión de contratos de la unidad ejecutora correspondiente.

ARTÍCULO 6. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá llevar a cabo ante el Ministerio de Finanzas Públicas lo concerniente a la reprogramación de los fondos asignados en los artículos 14 y 15 del Decreto número 12-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia COVID-19 (programa número noventa y cuatro, subprograma nueve), para financiar la contratación de los servicios técnicos y profesionales de este Acuerdo Ministerial que sean indispensables para atender la emergencia, de acuerdo a las necesidades presupuestarias y financieras de las unidades ejecutoras con base en la programación presupuestaria que deberán de llevar a cabo para el efecto.

ARTÍCULO 7. Las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se encuentran obligadas a remitir de forma mensual, dentro de los primeros tres (3) días del mes, un informe detallado a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que contenga el reporte de todas las contrataciones efectuadas al amparo del Decreto número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala. El reporte deberá incluir: a) Nombres y apellidos completos del contratista; b) Número del Código Único de Identificación del Documento Personal de Identificación (DPI) ó según sea el caso número de Pasaporte; c) Monto de honorarios devengados; y d) Modalidad de Contratación (estudiante, extranjero o contratación general). Adicionalmente, antes del vencimiento del presente ejercicio fiscal, deberán remitir un informe final de todas las contrataciones efectuadas.

ARTÍCULO 8. La Dirección General de Recursos Humanos en Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y todas las unidades ejecutoras, deberán priorizar el trámite de las contrataciones de personal técnico y profesional que se realice bajo el amparo del Decreto número 22-2020 del Congreso de la República de Guatemala, agilizando los procesos de su competencia.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo Ministerial, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte y empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNÍQUESE,


DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

